



NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

NO. DE CONTRATO: O.M.- A.M.F.-005/2019

Contrato de Adquisiciones a precio fijo, para realizar la adquisición de Uniformes con recursos del FORTASEG 2019, que celebran por una parte el parte, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, representado por el Presidente Municipal de Nogales, Sonora, **Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza**, el Secretario **C. Jorge Jáuregui Lewis**, la Síndico Municipal, **Lic. Julla Patricia Angulo Solís**, el Oficial Mayor, **C.P. Ignacio Sepúlveda Valenzuela**, a quien en lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se le denominara "**La Compradora**" y; por parte de la empresa **Griga Comercializadora, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. José Álvaro Gutiérrez López**, a la cual en lo sucesivo se le denominará "**La Vendedora**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. La Compradora, declara:

I.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- El **C. Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza** y la **C. Lic. Julla Patricia Angulo Solís**, acreditan su carácter de Presidente y Síndico Municipal de Nogales, Sonora, respectivamente, con constancia de mayoría y validez de elección, de fecha 5 de Julio de 2018, signada por el Consejo Municipal Electoral.

III.- Que con fecha 16 de Septiembre del año 2018, se instaló el actual Ayuntamiento, lo cual quedó asentado en acta número 83, de la sesión del Honorable Ayuntamiento, de donde hace constar que el **C. Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza**, protestó al cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

Asimismo con fecha 12 de Octubre del año 2018, quedó asentado en acta número 4 del Honorable Ayuntamiento, que la **C. Lic. Julla Patricia Angulo Solís**, protestó al cargo de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

IV.- El **C. Jorge Jáuregui Lewis**, asumió el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con oficio 2884, de fecha 16 de Septiembre de 2018, que contiene el nombramiento oficial, el cual fue signado por el **C. Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza**, en su carácter de Presidente Municipal, mismo documento con el que acredita su personalidad.

V.- Que el **C. Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza**, en su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Nogales, cuenta con la aprobación y autorización expresa para suscribir convenios y contratos, tal como se desprende mediante acuerdo número 11, del acta número 1, correspondiente a la sesión del H. Ayuntamiento celebrada con fecha 16 de Septiembre de 2018.

VI.- Que el **C. Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza**, en su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, comparece a suscribir el presente Instrumento Jurídico, conforme a lo dispuesto en los Artículos 64, 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que refiere a la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos Administrativos y la atención de los Servicios Públicos Municipales.

VII.- El **C. Jorge Jáuregui Lewis**, Secretario del Ayuntamiento, legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en el artículo 88 y la fracción VII del artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de presidencia, los que sin este requisito carecen de validez.

VIII.- La **C. Lic. Julia Patricia Angulo Solís**, Síndico Municipal, acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de representante legal, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

IX.- El **C.P. Ignacio Sepúlveda Valenzuela**, Oficial Mayor, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 159 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

X.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número MNS-1009161L9, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

XI.- Que tiene como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, sito en palacio municipal, ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 339, de la Colonia Fundo Legal, en esta Ciudad de Nogales, Sonora.

XII.- Que la presente adquisición se rige por la normatividad federal, toda vez que la aplicación de los recursos son federales y se encuentra dentro del Programa Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG) 2019.

XIII.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, el día Dieciocho de Octubre de Dos Mil Diecinueve, declaró desierto el Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE No. LA-826043985-E2-2019, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL (SEGURIDAD PÚBLICA), toda vez que las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados.

XIV.- Que la presente contratación se llevó a cabo mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 40, 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, mediante sesión Extraordinaria No. CAASMNS015/2019, del día Ocho de Noviembre de Dos Mil Diecinueve.

XV.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este contrato se rige por la ley mencionada y su reglamento.

XVI.- Que cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato con recursos federales del Programa Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública, (FORTASEG) 2019. Con cargo a la partida 27201 (prendas de seguridad y de protección personal), la cual cuentan con el presupuesto suficiente para celebrar el presente contrato.

XVII.- Requerir El Municipio de Nogales, Sonora, las adquisiciones materia del presente contrato.

II. La Vendedora, declara:

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

II.- Que la empresa Griga Comercializadora, S.A. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos del instrumento denominado póliza

III.- Que su objeto social le permite la celebración y cumplimiento del presente contrato.

IV.- Que su representante el **C. José Álvaro Gutiérrez López**, acredita su personalidad como representante legal de la empresa **Griga Comercializadora, S.A. DE C.V.**, mediante instrumento notarial

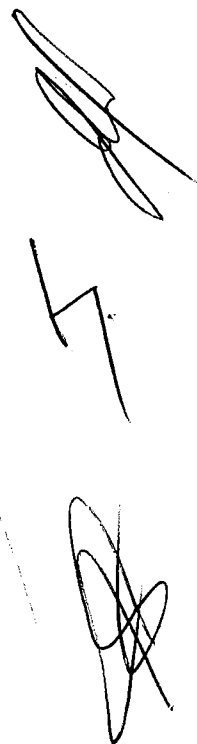
V.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendida, cancelada o inhabilitada por resolución de la secretaría de la función pública, ni por la contraloría municipal para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como no encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales derivados del presente contrato el

VII.- Encontrarse inscrito en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes No.

VIII.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, así como de sus obligaciones en materia de r.f.c.; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos. Asimismo no tiene créditos fiscales por concepto de prediales, multa o agua con este H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

IX.- Que cuenta con la tecnología, organización, mano de obra especializada y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal y que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.



X.- Que los bienes propuestos por la empresa cumplen con las especificaciones exigidas conforme a los lineamientos del Programa Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG) 2019.

XI.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigente.

III.- Declaran "Las Partes", a través de sus representantes, que:

I.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

II.- Manifiestan su conformidad de asumir los derechos y obligaciones que se adquieran con la celebración del presente Contrato.

III.- Es su deseo celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Compraventa y descripción de los bienes. "La Vendedora" vende a "La Compradora", y ésta adquiere para sí la propiedad de los bienes siguientes:

Partida UNO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
CAMISOLA TACTICA, MARCA 5.11 , Fabricada en tela RIP STOP, anti desgarre, en color azul marino tipo Dark Navy, tela Ligera, resistente, transpirable, Incluye 3 sectores (sectores conforme al manual de identidad) personalizados en Triple-puntada, con presillas individuales en los puntos de tensión clave, botones de melamina resistente e incluya lengüeta de la insignia y el kit de charretera	1,174 piezas	\$948.20

Partida DOS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
PANTALÓN TÁCTICO, MARCA 5.11 , Fabricado en tela RIP STOP, anti desgarre, en color azul marino tipo Dark Navy, acabado de tejido de sarga de algodón / poliéster durable, con una pretina autoajustable, asiento doble reforzada, y un acabado de teflon. Bolsillos seguras para asientos, bolsillos con compartimentos internos, compatibilidad similar Tactec System™, Sarga/Poliester de alto rendimiento de destino táctico en pantalones de uniforme, Opciones de durabilidad y almacenamiento mejorado, Bolsillos extra dimensionados para uso táctico. Cintura túnel autoajustable, Asiento doble reforzado, Presillado en los principales costuras y los puntos de tensión, Triple-costura, Carga bolsillos con compartimentos internos, Sistema compatible Tactec, correas tipo blousing, Acabado TEFLON, Cremalleras, Broches de presión tipo Prym	1,174 piezas	\$948.20

Partida TRES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
BOTA TÁCTICA, MARCA 5.11 , Color negro, versión avanzada de la Bota ATA, Nylon Peso ligero, transpirable y absorba la humedad, cremallera lateral, bolsillo táctico, cierre lateral, plantilla y la suela ATAC, construcción que absorba la humedad, de Piel de alta calidad y nylon, con Bolsillo táctica encubierta y Cremalleras	587	\$1,293.00

Partida CUATRO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
GORRA Tipo Beisbolera MARCA 5.11 color azul marino	587	\$215.00

Segunda.- Ambas partes acuerdan que los bienes deberán ser a entregadas dentro de los veinte días posteriores a la suscripción del contrato, en la Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal (Seguridad Publica) ubicada en el Boulevard El Greco S/N, Colonia El Greco de esta Ciudad de Nogales, Sonora, de lunes a viernes en días hábiles y el horario de entrega será de 8:00 horas a 18:00 horas, lugar en que personal de la Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal y Oficialía Mayor, llevaran a cabo su recepción y revisión.

Tercera.- La compradora pagará por los bienes a la vendedora, conforme a lo siguiente:

Partida Uno: CAMISOLA TÁCTICA, MARCA 5.11

Precio Unitario: \$948.20 pesos (novecientos cuarenta y ocho pesos, 20/100 M.N.)
I.V.A. \$151,71 pesos (ciento cincuenta y un peso, 71/100 M.N.)
Total: \$1,099.91 pesos (mil noventa y nueve pesos, 91/100 M.N.)

SUB TOTAL por partida: \$1,113,186.80 pesos (un millón, ciento trece mil, ciento ochenta y seis pesos, 80/100 M.N.)
I.V.A. \$178,109.88 pesos (ciento setenta y ocho mil, ciento nueve pesos, 88/100 M.N.)
TOTAL: \$1,291,296.68 pesos (un millón, doscientos noventa y un mil, doscientos noventa y seis pesos, 68/100 M.N.)

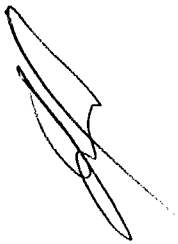
Partida Dos: PANTALÓN TÁCTICO, MARCA 5.11

Precio Unitario: \$948.20 pesos (novecientos cuarenta y ocho pesos, 20/100 M.N.)
I.V.A. \$151,71 pesos (ciento cincuenta y un peso, 71/100 M.N.)
Total: \$1,099.91 pesos (mil noventa y nueve pesos, 91/100 M.N.)

SUB TOTAL por partida: \$1,113,186.80 pesos (un millón, ciento trece mil, ciento ochenta y seis pesos, 80/100 M.N.)
I.V.A. \$178,109.88 pesos (ciento setenta y ocho mil, ciento nueve pesos, 88/100 M.N.)
TOTAL: \$1,291,296.68 pesos (un millón, doscientos noventa y un mil, doscientos noventa y seis pesos, 68/100 M.N.)

Partida Tres: BOTA TÁCTICA, MARCA 5.11

Precio Unitario: \$1,293.00 pesos (mil, doscientos noventa y tres pesos, 00/100 M.N.)
I.V.A. \$206.88 pesos (doscientos seis pesos, 88/100 M.N.)
Total: \$1,499.88 pesos (mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos, 88/100 M.N.)



SUB TOTAL por partida: \$758,991.00 pesos (setecientos cincuenta y ocho mil, novecientos noventa y un peso, 00/100 M.N.)

I.V.A. \$121,438.56 pesos (ciento veintiún mil, cuatrocientos treinta y ocho pesos, 56/100 M.N.)

TOTAL: \$880,429.56 pesos (ochocientos ochenta mil, cuatrocientos veintinueve pesos, 56/100 M.N.)

Partida Cuatro: **GORRA TIPO BEISBOLERA, MARCA 5.11**

Precio Unitario: \$215.00 pesos (doscientos quince pesos, 00/100 M.N.)

I.V.A. \$34.40 pesos (treinta y cuatro pesos, 40/100 M.N.)

Total: \$249.40 pesos (doscientos cuarenta y nueve pesos, 40/100 M.N.)

SUB TOTAL por partida: \$126,205.00 pesos (ciento veintiséis mil, doscientos cinco pesos, 00/100 M.N.)

I.V.A. \$20,192.80 pesos (veinte mil, ciento noventa y dos pesos, 80/100 M.N.)

TOTAL: \$146,397.80 pesos (ciento cuarenta y seis mil, trescientos noventa y siete pesos, 80/100 M.N.)

SUB TOTAL: \$3,111,569.60 PESOS (TRES MILLONES, CIENTO ONCE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 60/100 M.N.)

I.V.A. \$497,851.14 PESOS (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO, 14/100 M.N.)

TOTAL: \$3,609,420.74 PESOS (TRES MILLONES, SEISCIENTOS NUEVE MIL, CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, 74/100 M.N.)

El pago se realizara dentro de los quince días naturales siguientes a entrega de los bienes, previa presentación de la factura respectiva.

Cuarta.- Para el cumplimiento del presente contrato no se pagará anticipo.

Quinta.-Traslado de los Bienes.- Será exclusiva responsabilidad de "La Vendedora" determinar y utilizar el tipo de transporte que garantice el traslado de "Los Bienes" en óptimas condiciones, así como la contratación de los seguros respectivos para dichos bienes en tránsito, desde su planta de almacén hasta el lugar de entrega de los bienes.

La entrega de los bienes deberá hacerse en una sola exhibición y deberán protegerse para que no se dañen en su transportación y almacenamiento, hasta el momento de su recepción en el plazo y lugar citados. No serán recibidos los bienes en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a "La Vendedora".

La entrega de las piezas deberá realizarse conforme a listado personalizado de las tallas y medidas de cada uno de los Agentes de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

Sexta.- Recepción de los bienes.- Una vez recibidos "Los Bienes" por "La Compradora", personal autorizado de "La Compradora" verificará las condiciones de los bienes entregados por "La Vendedora".

Séptima.-Saneamiento.- Para el caso en que algún bien descrito en la cláusula primera del presente contrato se encuentre dañada o no cumpla las especificaciones solicitadas o bien sea distinto al que originalmente ofertó "La Vendedora", "La Compradora" podrá rechazarlo formalmente dentro de un plazo de cinco días naturales, sin responsabilidad alguna a cargo para esta parte.

En este caso, dentro del término recién expuesto "La Compradora" notificará por escrito a "La Vendedora" el rechazo en cuestión así como los motivos que lo originaron, teniendo ésta última la obligación de corregir los defectos o las omisiones o diferencias en especificaciones, en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya recibido la notificación respectiva. Si se da el supuesto del rechazo "La Vendedora" deberá recoger la unidad rechazada dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado anteriormente para su corrección. Después de vencido dicho plazo, "La Compradora" no tendrá responsabilidad alguna sobre el o los bienes en cuestión.

Aún cuando "La Compradora" no rechace expresamente alguno de los bienes dentro del término mencionado en el primer párrafo de esta cláusula, quedan a salvo los derechos de esta parte para hacer efectiva la garantía relativa a defectos y vicios ocultos imputables al fabricante.

Octava.-Responsabilidades de "La Vendedora". "La Vendedora" garantiza que los bienes están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento y con las características señaladas en la cláusula primera del presente contrato.

En consecuencia "La Vendedora" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el periodo de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgados por "La Vendedora".

Para los efectos de la presente cláusula se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido La Compradora no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

Novena.- Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones "La Vendedora" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato "La Vendedora" solo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "el Comprador"

Declina.- Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del pedido o contrato "La Vendedora" entregará al Municipio de Nogales, Sonora, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor del MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, por una cantidad equivalente al 10% del monto del pedido o contrato antes del i.v.a.

I. la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que la presente fianza cubre, defectos y vicios ocultos respecto a cada uno de los bienes adquiridos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido la vendedora, en los términos señalados en la presente contratación, en un periodo de 12 meses y el código civil federal
- c) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- d) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- e) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 bis de dicha ley;

II. en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a la vendedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III. cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de la vendedora y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva, y

IV. cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, las dependencias deberán remitir la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento del artículo 95 de la ley

federal de instituciones de fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la federación, del distrito federal, de los estados y de los municipios distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros; tratándose de entidades la solicitud se remitirá al área correspondiente de la propia entidad.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

Se reclamará la fianza relativa al cumplimiento del pedido o contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, y/o cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que, en su caso, se conceda a la vendedora para efectuar la entrega.

Décima Primera.- Pena Convencional. En caso de que "La Vendedora" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5 por ciento del monto incumplido, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones. Por lo que en este mismo acto "La Vendedora", autoriza a "**La Compradora**", a descontar las cantidades que resulte aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir, durante el tiempo en que ocurra y/o se mantenga el incumplimiento.

Décima Segunda.-Facturación.- "La Vendedora" deberá expedir la factura conforme a los requisitos fiscales exigidos por el código fiscal de la federación, en la que ampare los bienes de referencia, misma que habrá de describir los datos de identificación particular de cada bien (marca, etc.). Igualmente, dicha factura deberá amparar el derecho de propiedad de los bienes.

Facturas que deberán proporcionarse de manera física y electrónica, archivo PDF y XML, al correo electrónico compras.facturacion@nogalessonora.gob.mx.

Deberá también presentar comprobante firmado por personal donde se recibieron los bienes, comprobando la entrega del material, si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago.

Los datos fiscales de "**La Compradora**" para efectos de facturación, son los siguientes:

MUNICIPIO DE NOGALES SONORA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MNS100916IL9.

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NO. 339, COLONIA FUNDO LEGAL, NOGALES, SONORA. C.P. 84030.

"La Vendedora" será la responsable de la entrega de los bienes, asimismo asume la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma.

Décima Tercera.- Posibles cambios a los términos pactados. Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito, firmada por representante legal de ambas partes, careciendo de validez cualquier negociación o arreglo verbal que pudiera hacerse entre las partes.

Décima Cuarta.- Rescisión. las partes convienen en que **la compradora** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de autoridad judicial alguna por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "La Vendedora":

A) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda y conforme a las especificaciones solicitadas.

B) No presenta la Garantía de cumplimiento de contrato

C) Suspende injustificadamente la entrega total o parcial de los bienes materia del presente contrato.

D) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.

E) Incumple en cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada por el ayuntamiento y llevar a cabo el

procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el supuesto de incurrir "La Vendedora" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, la compradora podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, en cuyo caso procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima Quinta.- Rescisión Administrativa.- En cualquier momento se podrá rescindir administrativamente el contrato cuando "La Vendedora" incurre en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "La Vendedora" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la compradora contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Vendedora". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "La Vendedora" dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la compradora por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la compradora de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La compradora podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Decima Sexta.- Terminación anticipada. "La Compradora" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. En estos supuestos "La Compradora", reembolsará "La Vendedora", los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "La Vendedora".

Decima Séptima.- Confidencialidad. "La Vendedora" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos relacionados con los servicios objeto de este contrato que pudieren ser del conocimiento de "La Vendedora" o de su personal; por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "La Vendedora" para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de la contratante". La violación a lo estipulado en esta cláusula será considerada como un daño irreparable y "La Vendedora" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a la contratante.

Decima Octava.- Vigilancia. "La Vendedora" acepta expresamente sujetarse a cualquier tipo de revisión, análisis, auditoría y/o cualquier otro estudio o medio de constatación que desee realizar el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (la contraloría municipal del H. Ayuntamiento de Nogales) o cualquier otra autoridad, en relación al servicio y a los trabajos materia de este contrato.

Decima Novena.- Legislación y tribunales.- En caso de conflicto en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Manifiestan también expresamente que de suscitarse controversia derivada de este instrumento se someten a la jurisdicción de los tribunales federales establecidos en la Ciudad de Nogales, Sonora.

Leído que el presente contrato, enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la Ciudad de Nogales, Sonora, el día Ocho de Noviembre de Dos Mil Diecinueve.

El Presidente Municipal

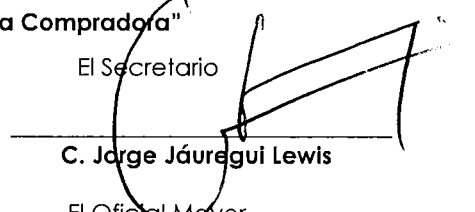

Lic. Jesús Antonio Pajol Irastorza

Síndico Municipal

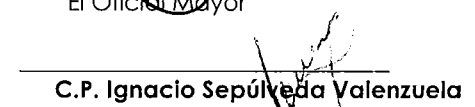

Lic. Julia Patricia Angulo Solís

Por "La Compradora"


El Secretario


C. Jorge Jáuregui Lewis

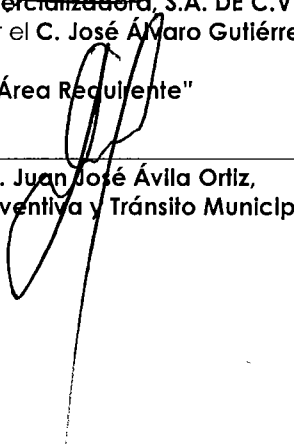
El Oficial Mayor


C.P. Ignacio Sepúlveda Valenzuela

"La Vendedora"


Griga Comercializadora, S.A. DE C.V.,
Representada por el C. José Amaro Gutiérrez López

"Área Requiriente"


Comte. Juan José Ávila Ortiz,
Comisario General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, (Seguridad Pública)